



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Miguel Sánchez Pradas, secretari por delegació, de la Comissió de Formació Permanent,
Miguel Sánchez Pradas, secretario por delegación de la Comisión de Formación Permanente,

CERTIFIQUE: Que la Comissió de Formació Permanent, en sessió del dia 2 de desembre de 2015, va adoptar l'acord d'aprovar l'ampliació i refosa d'extensions a la normativa de Formació de Permanent de la Universitat Politècnica de València que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 2 fulls, numerats, signats i segellats.

CERTIFICO: Que la Comisión de Formación Permanente, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar la ampliación y refundido de extensiones a la normativa de Formación de Permanente de la Universitat Politècnica de València que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 2 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De la qual cosa done fe.

De lo que doy fe.



V. i p. / V^o B^o
El president / El Presidente

Miguel Ángel Fernández Prada

València, 2 de desembre de 2015 / Valencia, 2 de diciembre de 2015



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

SECRETARIA GENERAL
UP17000/2015/365/S
14 de diciembre de 2015

Us tramet, adjunt, el certificat de l'acord adoptat per la Comissió de Formació Permanent d'aquesta Universitat durant la sessió feta el dia 2 de desembre de 2015, relatiu a l'aprovació de la proposta de l'ampliació i refosa d'extensions a la normativa de Formació de Permanent de la UPV, perquè en prengueu coneixement i tinga els efectes que corresponga.

Adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Formación Permanente de esta Universidad durante la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de la propuesta de la ampliación y refundido de extensiones a la normativa de Formación de Permanente de la UPV, para su conocimiento y efectos oportunos.

El secretari / *El Secretario*





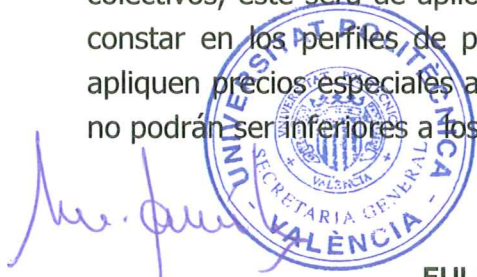

Miguel Sánchez Pradas

València, 2 de desembre de 2015 / *Valencia, 2 de diciembre de 2015*

Centre de Formació Permanent / *Centro de Formación Permanente*

Refundido de extensiones a la Normativa del CFP aprobada la sesión de la Comisión de Formación Permanente de 2-de diciembre de 2015

1. Para cada título propio de la UPV, y antes del comienzo de cada curso, el director académico presentará en el Centro de Formación Permanente el profesorado de cada asignatura. En esa relación figurará la carga docente en horas que le corresponda a cada uno de ellos. Los cambios de profesorado deberán motivadamente someterse a aprobación por parte del Centro de Formación Permanente con anterioridad al inicio de la docencia. Así mismo, en cada asignatura existirá un único profesor responsable.
2. Los títulos propios de la UPV deberán expresar con claridad las condiciones que deben cumplir los alumnos para obtener el título. En la publicidad de todos los títulos propios se incluirá dicha información.
3. Se establece la incompatibilidad entre las condiciones de profesor y alumno para cada uno de los cursos del Centro de Formación Permanente. En el caso de títulos propios, la condición se refiere a la incompatibilidad entre ser profesor de cualquier asignatura de un mismo título propio y ser alumno de cualquier asignatura que forme parte del mismo. Así mismo, un profesor no podrá evaluar a familiares consanguíneos de hasta cuarto grado o afines dentro del segundo, ni con personas con las que tenga conflicto de interés. Se podrán plantear excepciones a esta norma que serán resueltas por la Comisión de Formación Permanente, siempre que se cumpla lo prescrito por la legislación vigente.
4. De forma excepcional se puede proponer la organización de cursos gratuitos que requerirán la aprobación expresa de la Comisión de Formación Permanente, previa presentación por parte del Director Académico de un informe acerca de la conveniencia de la acción.
5. En Títulos Propios, cursos de Formación Específica y Jornadas, a ningún alumno matriculado se le podrán realizar exenciones de pago de tasas totales o parciales sobre las que se publiciten. De forma transitoria y hasta que se termine la reestructuración del funcionamiento del CFP, este centro, a propuesta de la Dirección Académica respectiva, puede proponer a la Comisión de Formación Permanente la exención parcial o total de tasas de uno de estos cursos al personal de empresas e instituciones participantes en él, haciendo uso de una ficha en la que se expliquen estas circunstancias.
6. Con el ánimo de beneficiar a la comunidad UPV (alumnos, *alumni*, PAS, y PDI) se establece que cuando se ofrezca unos precios especiales para alguno de estos colectivos, éste será de aplicación al resto de los mismos, debiendo de hacerlo constar en los perfiles de precios de las actividades. Igualmente, cuando se apliquen precios especiales a otros colectivos a los de la comunidad UPV, éstos no podrán ser inferiores a los que se ofrezcan a esta comunidad.



7. La utilización de plataformas y herramientas multimedia distintas de las corporativas de la UPV requerirá de la aprobación expresa por parte del Vicerrectorado con responsabilidad en las Tecnologías de la Información de la universidad. Dicha aprobación deberá renovarse al menos cada 3 años, aunque de forma justificada este Vicerrectorado podrá proponer aprobaciones provisionales. También deberá renovarse la aprobación cuando dicho vicerrectorado lo estime conveniente, en cuyo caso las limitaciones entrarán en vigor en la siguiente edición del curso.
8. Como extensión a lo que el punto 26.8 de la Normativa del CFP prescribe sobre la finalización de los títulos propios de máster, los alumnos de los restantes títulos propios podrán realizar entrega de trabajos hasta la fecha establecida de finalización de la docencia o el periodo de seguimiento.
9. El art. 27.6 de la Normativa del CFP indica:
 - a. *“La programación de los Títulos Propios podrán incluir un porcentaje máximo de un 15 % de los créditos en módulos, materias o asignaturas abiertas a otros colectivos distintos a los alumnos del máster sin necesidad de justificar requisitos de acceso específicos.”*.. que debe interpretarse como:
 - b. La programación de los Títulos Propios de postgrado podrán incluir un porcentaje máximo de un 15 % de los créditos en módulos, materias o asignaturas abiertas a otros colectivos distintos a los alumnos del Título Propio de postgrado sin necesidad de justificar requisitos de acceso específicos. El resto de cursos y Títulos de Extensión Universitaria no tendrá límite respecto al acceso a asignaturas por parte otros colectivos distintos a los alumnos del Título.
10. En los cursos organizados por el CFP sólo podrán matricularse alumnos mayores de edad. Las excepciones que se pudieran presentar deberán ser debidamente justificadas por la Dirección Académica de la actividad, y expresamente aprobadas por la Comisión de Formación Permanente. Se excluirán de este punto a los alumnos de títulos oficiales de la UPV.
11. El Centro de Formación Permanente emitirá una memoria de actividad de cada curso académico.
12. Las reclamaciones frente a las resoluciones que tome la dirección del Centro de Formación Permanente se dirigirán a la Comisión de Formación Permanente.
13. Las excepciones previstas por la Normativa serán aprobadas por la Comisión de Formación Permanente; salvo en caso de urgencia en cuyo caso el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación podrá resolverlas, dando cuenta de sus decisiones en la siguiente sesión de la Comisión.

